



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
Nº 032-2026-UNDS/PCO**

Sechura, 24 de agosto de 2026

VISTO:



El Informe N.º 097-2026-UNDS/DGA, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Dirección General de Administración; el Memorando N.º 0224-2026-UNDS-PCO, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; el Informe Legal N.º 81-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N.º 0233-2026-UNDS/PCO, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Presidencia de la Comisión Organizadora; la Resolución de Comisión Organizadora N.º 008-2026-UNDS/CO; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 007-2026-UNDS/PCO; y la Resolución de Comisión Organizadora N.º 061-2026-UNDS/CO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece las normas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público, dentro de la cual se articulan, entre otros, los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, Tesorería y Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan las fases del proceso presupuestario de las



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
N° 032-2026-UNDS/PCO**



entidades del Sector Público, debiendo la ejecución del gasto sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados y a las finalidades para las cuales estos fueron aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería como integrante de la Administración Financiera del Sector Público y establece las disposiciones para la gestión eficiente de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", norma vigente que establece disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo mediante caja chica por las entidades del Sector Público comprendidas en su ámbito de aplicación;

Que, conforme a la citada Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, la Caja Chica constituye un fondo destinado a atender gastos que, por su naturaleza y características, requieren ser cancelados en efectivo, debiendo su administración sujetarse a criterios de excepcionalidad, razonabilidad, oportunidad, seguridad, control, rendición y responsabilidad; correspondiendo asimismo a cada entidad establecer las disposiciones internas necesarias para su adecuada administración;

Que, mediante Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobaron los créditos presupuestarios correspondientes al presente ejercicio fiscal, debiendo toda disposición y utilización de fondos públicos sujetarse a la disponibilidad presupuestaria, a la fuente de financiamiento autorizada y a las normas que regulan los sistemas administrativos de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025-UNDS-CO y modificado, entre otros extremos, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 025-2026-UNDS-CO, establece la estructura orgánica y las competencias de los órganos de administración interna de la Universidad, correspondiendo a la Dirección General de Administración conducir, coordinar y supervisar los sistemas administrativos bajo su competencia y desarrollar las actuaciones necesarias para asegurar la adecuada administración de los recursos públicos institucionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 008-2026-UNDS/CO, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA, denominada "Lineamientos para la autorización, administración y uso del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 de la Universidad Nacional de Sechura", instrumento normativo interno que regula la apertura, administración, custodia, utilización, control, rendición, reposición, arqueo y liquidación de la Caja Chica de la Universidad;

Que, la referida Directiva establece que la Caja Chica tiene por finalidad atender exclusivamente gastos menores, urgentes e imprevistos que demanden cancelación inmediata y que, por su naturaleza o finalidad, no puedan ser debidamente programados mediante los procedimientos ordinarios de contratación y pago; asimismo, establece que el responsable de su manejo debe administrar y custodiar el efectivo y la documentación sustentatoria, efectuar las rendiciones dentro de los plazos correspondientes, mantener actualizados los registros auxiliares y someter el fondo a las acciones de control, arqueos ordinarios e inopinados que correspondan;

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA establece que el monto máximo por cada gasto con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10 %) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el Año Fiscal 2026, sin perjuicio de los supuestos excepcionales debidamente justificados y autorizados conforme a las condiciones previstas en la citada Directiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 007-2026-UNDS/PCO, de fecha 29 de enero de 2026, se autorizó la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura por el importe de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, designándose en aquella oportunidad al responsable titular y al responsable suplente de su manejo;

Que, mediante Informe N.º 097-2026-UNDS/DGA, de fecha 12 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración propone al C.P.C. Oscar Alexander Chiroque Maco, como responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura, quien asumirá directamente su administración, custodia, manejo y rendición, con sujeción a la Directiva N.º 001-2026-





**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
Nº 032-2026-UNDS/PCO**

UNDS-DGA;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración precisa que el responsable deberá observar estrictamente los límites y la naturaleza excepcional de los gastos con cargo a la Caja Chica, encontrándose prohibida la delegación de su administración a terceros y su utilización para conceptos no autorizados por la normativa institucional; además, el fondo estará sujeto a arqueos periódicos, inopinados y sorpresivos, debiendo mantenerse actualizado el registro auxiliar y efectuarse oportunamente la rendición documentada ante la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Informe Legal N.º 81-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la designación del responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica corresponde efectuarse a propuesta de la Dirección General de Administración y que la persona designada asume responsabilidad directa por su administración, custodia, manejo y rendición, con sujeción a las restricciones y mecanismos de control establecidos en la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA y demás normativa aplicable;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, su eficacia anticipada a la fecha de emisión, siempre que resulte más favorable al administrado, no lesione derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que, en la fecha a la cual se retrotraigan sus efectos, hubiera existido el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, de la documentación técnica y administrativa que obra en el expediente se advierte que el supuesto de hecho que sustenta la designación se encontraba configurado desde el 14 de julio de 2026, fecha desde la cual corresponde reconocer los efectos administrativos derivados del ejercicio de la responsabilidad sobre el Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura; en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos previstos en el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado y no advertirse afectación de derechos fundamentales ni de intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, corresponde disponer la eficacia anticipada de la designación a partir de dicha fecha;

Que, en consecuencia, contando con la propuesta de la Dirección General de Administración y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la designación del responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura;

Que, la presente Resolución de Presidencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N.º 02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 32101, Ley de creación de la Universidad Nacional de Sechura; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; los Decretos Legislativos N.ºs 1436, 1440 y 1441; la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2024-EF/52.01; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura; la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA; y



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
Nº 032-2026-UNDS/PCO**

en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al C.P.C. **OSCAR ALEXANDER CHIROQUE MACO- Director General de Administración de la Universidad Nacional de Sechura**, como **responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura**, quien asumirá responsabilidad directa por su administración, custodia, utilización, control, registro, sustentación y rendición, con estricta sujeción a la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA, a la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 y a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la designación efectuada en el artículo precedente tenga **eficacia anticipada al 14 de julio de 2026**, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1765 – Universidad Nacional de Sechura mantiene el importe de **S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles)**, conforme a lo autorizado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 007-2026-UNDS/PCO.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los gastos efectuados con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica se sujeten al límite máximo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 001-2026-UNDS-DGA, no pudiendo exceder, por cada gasto, del **diez por ciento (10 %) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el Año Fiscal 2026**, salvo los supuestos excepcionales expresamente previstos y autorizados conforme a la citada Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, la designación anterior del responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica contenida en la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N.º 007-2026-UNDS/PCO, manteniéndose subsistentes los demás extremos de dicha resolución que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al C.P.C. Oscar Alexander Chiroque Maco, a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Sechura, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.


Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA